

Reglamento del Parlamento de Cataluña

(EDICIÓN 2018)

CAPÍTULO II. El procedimiento legislativo

SECCIÓN PRIMERA. La iniciativa legislativa

Artículo 111. Sujetos

La iniciativa legislativa corresponde:

- a) Al Gobierno, que la ejerce mediante la presentación de un proyecto de ley.
- b) A los grupos parlamentarios y a los miembros del Parlamento, que la ejercen mediante la presentación de una proposición de ley. Las proposiciones de ley pueden ser presentadas por un grupo parlamentario con la firma del portavoz, o por un diputado con la firma de cuatro miembros más del Parlamento.
- c) A los órganos políticos representativos de las demarcaciones supramunicipales de la organización territorial de Cataluña, que la ejercen, en la forma establecida por la correspondiente regulación legal, mediante la presentación de una proposición de ley.
- d) A los ciudadanos, que la ejercen, en la forma establecida por la Ley de la iniciativa legislativa popular, mediante la presentación de una proposición de ley.
- e) A los municipios, en los términos establecidos por la vigente legislación.